Jra entera Remision de toda ella; Y asimismo haze grate a S M; el estado tan miserable de estos Dez, con la perdida de frutos de este año en su Cuerta y Campo que comprehende a todos; Pues no hauiendo aguin mas Caudales, ni comercio, que la siembras, en mas hazendas, que ha perdido, sin que se pueda seri pear hauer podido, que al respeto de sus hazendas; Suelen ser las obligaciones de carga que mantener; lo que tiene manifestado esta Ziudad al S Dn Luis Anto de Mer delina Intendente de este Reino; y al S Corregr a fin de que, constandole de dicha Realidad y beniendo a dilos motiuos expresados, suspenda la dilion de esta Rexacazion de hacer esta imposizion Y; el corto tiempo que pudieran dar la Resoliz; de S M; que solizita esta Ziud; contra la efficazia Y; obedezer lo que aim; in te; Y; Voluntad; Y respecto de auto de S Corregr le que se ahe cho notorio a este Ayuntto; para que en su Junta; de Propios; en uno y todos entren en los Caudales, Y; hauiendo mandado Y. el S Dn Luis de Mer delina sea Regla este Repartim; de la sexta y imposizion Y; Inbilitas, y estado del que se ha; en la Junta y entre los mismos contribuyentes; se hazen de parables los incom; Y perjuizios que de practicarse aisi, pueden resultar Y; al Seruo; del Rey, Y de este Y; no siendo ambos de Vn mismo tpo Y; en Sudi candose a la Y; haz; en la considerable quiebra de los que se hubieron mueto y aumentado, y todos aquellos que en; en la contraria fortuna ay reduzidos a las imposibilidad de la paga; Y asimismo faltando se a la regla formalidad Y; disposizion de Alta y examenes de caudales, que S M; manda se hagan con el mayor cuidado y cuebto, para que sin agrauio se haga el Repartim; con Yguald y perfectiua; Y que en este se ha; en la Sexta imposiz, haziendose creible como prezisa la dada Yguald y diferencia que ay entre lo demas, a otro, y mas en dos Ds, a este que han corrido, y de pasarse a hacer; sin esperar la Resolucion de S M; se reconoze la confusion y di ficultad que resultaria, y riendo de mal exemplar y dando se motiuo Y; la demora a otras ocasiones; Determinose esperar con segura confianza la entera Remision, y mineracion; La que se manifesta Y; la Carta del S Dn Diego Portocarrero de esta Ziud; segun lo conferido con algunos S; Ministros, Y; la del S Dn Luis de Mer delina sobre el importe de hasta y imposizion, y Resultas de los demas deuitas de que se hace cargo a esta Ziud, y sin Dez; lo que se ha; Sumam; te; hauiendo dado ya diferentes proui dencias a este fin, para que liquidado lo zierto | por ajustarse en el cargo que se hace Y; la Relaz; de la Sonta; de S M; en que no yer dera instante de este Y; a fin de componer y resultar todo gen; de reintes Y resultas con la Yglesia; de los medios mas prontos; que en parte alibien

---